



Resolución Directoral

N° 00020-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 124-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Unidad de Administración; en torno al “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento 2025” que incluye el Cronograma Institucional, el Listado de participantes y Matriz de Comunicación Interna de la Gestión del Rendimiento – ciclo 2025” del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; tiene como función, entre otras, dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, incluyendo la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las entidades públicas;

Que, el literal c) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023 señala que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema; asimismo, el literal d) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo considera a la gestión del rendimiento como uno de los subsistemas conformantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la

EXPEDIENTE: UNAD2025-INT-0368402

CLAVE: 1E7617

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, El artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la Entidad. Asimismo, el artículo 22 de la citada Ley, indica que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante Reglamento General dispone que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales evidenciándose las necesidades requeridas para mejorar el desempeño en sus puestos como consecuencia de ello también de la Entidad; asimismo, indica que se soporta en instrumentos técnicos confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan;

Que, a su vez el citado artículo 25 del Reglamento General, establece que la gestión del rendimiento incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias; precisando además que se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 37 del Reglamento General, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; y, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el citado Reglamento y que la evaluación de desempeño se realice anualmente; precisando además que el Titular de la entidad mediante resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, señala que el cronograma es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento; contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento; asimismo, su aprobación se produce en la etapa de planificación, según lo previsto en el numeral 6.1.1 de la citada Directiva;

Que, el numeral 3.1.3. de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (en adelante, la Guía), aprobada por la Resolución de

EXPEDIENTE: UNAD2025-INT-0368402

CLAVE: 1E7617

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, establece que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad, el cual debe contener las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo; asimismo, en concordancia con lo señalado en el literal d. del numeral 3.2.3., señala que excepcionalmente podría requerir modificaciones posteriores que sean justificables y que no se opongan a la normatividad, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos la potestad para hacer cambios en el Cronograma y la matriz de participantes, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que, conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, en concordancia con el numeral 6.2.2.2 de la Directiva, para efectos del sistema de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad, motivo por el cual, para el presente caso el Director de la DIGERE actúa como responsable de la implementación de mencionado subsistema;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, la cual tiene como finalidad establecer lineamientos para la implementación de mencionado subsistema para que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia al identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en los procesos institucionales;

Que, Resolución de Secretaría General N° 128-2019 – MINEDU, se define a esta unidad ejecutora como Entidad Tipo B del Ministerio de Educación para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos –DIGERE;

Que, el artículo 9 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, precisa que la Dirección es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la DIGERE;

Que, el literal h) del artículo 14 del Manual de Operaciones de la DIGERE, establece que la Unidad de Administración tiene como función ejecutar e implementar las acciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la DIGERE, así como sus subsistemas, procesos, normas y lineamientos, entre otros de similar naturaleza;

Que, mediante Informe N.º 124-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, de fecha 31 de marzo de 2025, la Unidad de Administración sustenta la necesidad de aprobar el “Plan de Implementación de Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2025” que incluye cronograma de actividades, listado de participantes y matriz de acciones de comunicación, siendo obligatorio su implementación de conformidad con el numeral 4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE¹;

¹ “4. ALCANCE



Con el visto bueno de la Unidad de Administración y del Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Contado con el visto de la Unidad de Administración; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – Ciclo 2025”, que incluye cronograma de actividades, listado de participantes y matriz de acciones de comunicación, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración para que realice las acciones que sean necesarias para la ejecución de la Gestión del Rendimiento de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – Ciclo 2025.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución, así como sus Anexos a las unidades orgánicas y participantes del ciclo de gestión del rendimiento detallados en el plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la Sede Digital Institucional de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (<http://www.gob.pe/digere>), conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MANUEL ISIDRO VÁSQUEZ FLORES
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva todas las entidades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, los/as servidores/as civiles de las entidades públicas, según se prescribe en el artículo III de su Título Preliminar y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM...”

EXPEDIENTE: UNAD2025-INT-0368402 CLAVE: 1E7617

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

